

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Miércoles 22 de Abril de 1964	No. 88
------------	---	--------

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	Pág. 921
CAMARA DEL SENADO	
Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	922
Vigésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	922
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yalagüina, Departamento de Madriz.— (Concluye). . . . .	924
Salvadoreña que se Hace Nicaragüense . . . . .	927
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Traspaso de Franquetas y Privilegios . Pág.	927
Autorización a «Financidora Nacional, S. A.» . . . . .	928
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Exención para Consumo a Favor de la ESSO y de Cerámica Chiltepe. . . . .	929
GUERRA, MARINA Y AVIACION	
Cédulas de Montepío . . . . .	929
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . .	930
SECCION JUDICIAL	
Remates . . . . .	931
Títulos Supletorios. . . . .	934
Sentencia de Divorcio . . . . .	936
Citación de Procesado . . . . .	936
Declaratoria de Herederos . . . . .	836

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara de Diputados

Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y veinte minutos de la mañana del día domingo, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Dr. Morales Marengo, asistido de los Diputados Dra. Núñez de Saballos y Dr. Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados: Dr. Romero Castillo, Sánchez (Enrique Fernando), Irigoyen Outiérrez, Montenegro Medrano, Trejos Somarriba, Hidalgo, Srta. Prado Sacasa, Srta. Guerrero Chavarría, Castillo (Salvador), Brantome, Sra. Maltez de Callejas, Moncada, Guerrero Aguilar, Acevedo Quiroz, Martínez Talavera, Borgen Rivera, Sánchez (Remigio), González Baldano, Valdez Martínez, Sra. Ferretti de Mejía, López González, Tejada Orozco, Urbli-

na Romero, Lugo Marengo, Tiffer (Henry)-Arauz B., Mairena, Rodríguez R., López Núñez, Chavarría V., Palacios R., Almendra, rez Lovo, Munguía Novoa, Suárez Zambraña, Bonilla Solórzano, Vivas Benard, Ildo Sol, Cabrales, Ruiz Escorcía, Abaunza Marengo, Carrión, Fernández, Urcuyo Maliaño, Alvarez Corrales, Bolaños Osorno, Arauz (Daniel María), Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Robles y Sánchez Arauz.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión,

2.—Se lee, discute, aprueba el Acta de la Primera y Unica Junta Preparatoria.

3.—Se lee el Decreto por el cual se declara instalada la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Décimo Tercero Período Constitucional. Una vez aprobado este decreto el diputado Presidente declara solemnemente instalada la Cámara de Diputados.

4.—Se procede a la elección de la Directiva en propiedad quedando electos los si-



nisterio del Distrito Nacional un informe de las cantidades recaudadas y procedentes de la venta de los terrenos ejidales que conforme la ley respectiva, debían ser previamente aplicadas a la construcción del Mercado «San Miguel».

Sometida a votación la moción del honorable Senador Sacasa fué aprobada.

6o.—Se lee en segundo debate el dictamen de la Comisión de Economía, junto con el proyecto de ley, como fué aprobado en primer debate, por el cual se crea el Consejo Nacional de Economía para asesorar al Presidente de la República en la política económica nacional y encargarse de la planificación del desarrollo económico y social del país.

A discusión en lo general, fué aprobado.

A discusión en lo particular el artículo 1o. fué aprobado.

A discusión en lo particular el Arto. 2.

El honorable Senador Argüello dijo que este artículo tal como llegó del Ministerio respectivo, incluía a un Diputado y a un Senador, pero con buen criterio, esta Cámara lo modificó en el sentido de que fueran los presidentes de cada una de las Cámaras. En la sesión pasada voté a favor de la modificación; pero como no tiene el Congreso por qué interferir al Poder Ejecutivo, me pronuncio y hago moción para que a este artículo se suprima la frase: «con el Presidente de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Cámara del Senado».

El Senador Castrillo dijo que los Poderes son independientes y que no pueden interferir al Poder Ejecutivo, sólo cuando se trate en el orden de legislar.

El honorable Senador Belli manifestó que en la sesión pasada se había mostrado en desacuerdo con la modificación que se había hecho y que ahora celebraba que la moción del Senador Argüello fuera para suprimirla.

El honorable Senador Sacasa dijo que a primera vista parecía darle con el artículo tal como fué aprobado en primer debate, mayor cooperación al Consejo Económico. Si esto provoca discusión que se termine suprimiéndolo y me pronuncio de acuerdo con la moción del honorable Senador Argüello.

El honorable Senador Ponce Sotomayor dijo que adhería en un todo a la moción del Dr. Argüello y Sacasa.

Estando de acuerdo todos los honorables Senadores con la moción del Senador Argüello y puesta a votación, se aprobó.

El honorable Senador Argüello hizo moción en esta parte del debate para que se le

dispensaran al proyecto de ley, los trámites de segundo debate y demás trámites reglamentarios.

El honorable Señor Presidente manifestó estar en desacuerdo con la moción del Senador Argüello y dijo que el proyecto de ley y sus reformas se leerían y aprobarían artículo por artículo.

El honorable Senador Argüello dijo que si se había permitido pedir se le dispense el segundo debate al proyecto, es porque la Constitución lo permitía.

A discusión en lo particular el Arto. 3, se aprobó, con la reforma que se le hizo en el segundo párrafo, en primer debate.

Al discutirse el inciso s) del Arto. 4, el honorable Senador Medina, hace moción para que se suprima la palabra «social».

El honorable Senador Argüello se pronunció en contra de la moción del Senador Medina, haciendo ver que en todos los artículos de la ley, lo económico va unido con lo social y que al suprimir lo «social» se podría acarrear serios problemas.

El honorable Senador Medina dijo: que no en todos los artículos de esta Ley va unido lo económico con lo social.

El Honorable Senador Belli manifestó que en la sesión pasada habíase opuesto a que en la modificación de este inciso se insertara la palabra social y por lo tanto en esta ocasión se encontraba de acuerdo con la moción del Senador Medina.

El honorable Senador Castrillo, hizo moción para que se cambiara en este mismo inciso s) la palabra «reporte» por «informe». La moción fue aprobada como de estilo.

Sometida a votación la moción del Senador Medina, fue aprobada, quedando en consecuencia redactado el inciso s) del Arto. 4o., así: «Formular al final del año fiscal un informe sobre el movimiento económico de la Nación durante el año que termina y hacer las predicciones y recomendaciones necesarias para el próximo año. Este informe será presentado al Presidente de la República, quien a su vez lo presentará a la Nación».

Fueron aprobados sin ninguna modificación los Artos. 5, 6 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

A discusión al Arto. 13, se aprobó de la manera siguiente:

«Arto. 13.—Corresponderá al Director de la Oficina de Planificación:

- a) Dirigir los trabajos y estudios técnicos relacionados con las funciones de la oficina.
- b) Representar a la Oficina de Planificación;

- c) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo el proyecto de trabajo de la oficina y su organización;
- d) Mantener los contactos que estime conveniente con el sector privado, para el mejor desempeño de sus atribuciones; y,
- e) Ejercer cualquier otra actividad que le encomienda el Consejo.»

Fueron aprobados sin ninguna modificación los Artos. 14 y 15.

A discusión el Arto. 16.

El Honorable Senador Castrillo hizo moción para que al empezar el párrafo de este artículo, se le agreguen las palabras: «Cada vez que»

Suficientemente discutido y puesta a votación la moción, se aprobó, quedando en consecuencia redactado el artículo así:

Arto. 16.—Cada vez que los particulares no cumplan con lo establecido en el

artículo precedente, incurrirán en una multa a favor de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social de 100 a 5,000.00 córdobas que le impondrá la Dirección General de Ingresos a solicitud del Director de la Oficina de Planificación».

Se discutieron y fueron aprobados sin ninguna modificación los Artos. 17, 18, 19 y 20 de que consta el proyecto.

El honorable Senador Medina hizo moción para que se le dispense el trámite de lectura del acta en la parte conducente, la cual es aprobada.

7o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el miércoles 28 de Agosto a la hora reglamentaria.

*Pablo Rener*  
Presidente

*Humberto Castrillo*  
Secretario

*Edmundo Amador*  
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yalagüina  
Departamento de Madriz

(Concluye)

- 98.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada..... \$ 12.00
- 99.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite. ... 3.00
- 100.—Y el que la rinda..... 5.00
- 101.—De la haz, el que la solicite..... 5.00
- 102.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia. .... 1.00

—G—

- 103.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.
- 104.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.

—H—

- 105.—Hoteles, restaurantes o pensiones ..... \$ 1.50 \$ 1.50
- 106.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.

—I—

- 107.—Impuesto de consumo: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros..... 0,40
- 108.—Si fueren radios, tocadiscos, televisores y otros de música, bicicletas, máquinas de coser, etc., cada una..... 1,00

Fracción	Anual o		
	Matric.:	Mensual:	Varios:
109.—Artículos o productos del país, quintal o fracción.	₡		0.25
110.—Si fueren bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas. ....			0.20
111.—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada .....			2.00
112.—Información ad perpétuam, el que la solicite, acompañará una boleta de .....			3.00
—L—			
113.—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan diariamente para el consumo, cinco galones o más .....	₡	2.00	₡ 2.00
114.—Que introduzcan más de cinco galones .....		3.00	3.00
115.—Cada vaca de ordeño dentro de la población. ....			0.40
116.—Líneas: El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de .....			4.00
—M—			
117.—Molinos para masa o pinol u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz .....		5.00	5.00
118.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde. ....		5.00	5.00
—P—			
119.—Panaderías .....		1.00	1.00
120.—Piso: Carretas, carretones o pipas de extraña comprensión cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito .....			0.30
121.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso .....			1.00
122.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego .....			1.00
—R—			
123.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, tocadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos de comercio, cada unidad .....		5.00	5.00
124.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad .....		2.00	2.00
125.—Refresquerías o chicherías .....		1.00	1.00
126.—Rótulos: Volados hacia la calle .....			0.75
127.—Adheridos a los edificios .....			0.40
128.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno. ....			3.00
129.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
130.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de. ....			5.00
—S—			
131.—Solares sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno .....			1.00
132.—Solares donados por la Municipalidad, si después de un año de donados no los han edificado, pagarán por cada uno .....			2.00

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
133.—Solvenca con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de .....			₡ 2.00
—T—			
134.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada .....			50.00
135.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada .....			12.00
136.—Si son de madera .....			6.00
137.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res o para venta de carnes de la misma .....			2.00
138.—Título supletorio, el que lo solicite .....			3.00
139.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más inclusive el propietario .....	₡ 2.00	₡ 2.00	
140.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario .....	1.00	1.00	
—V—			
Vehículos:			Placa
141.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps. ....	20.00		
142.—Motocicletas o motonetas .....	12.00		
143.—Bicicletas .....	5.00		5.00
144.—Carretas, carretones o pipas .....	5.00		5.00
145.—Trailers, de una tonelada o menos .....	5.00		5.00
146.—Trailers, de más de una tonelada .....	10.00		5.00
147.—Otros Vehículos .....	4.00		4.00

#### Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que de algún modo traten de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presenta-

ción de la boleta respectiva y la de solvenca correspondiente. El que contraviniera esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo,

el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

**Art. 9.**—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

**Art. 10.**—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas Municipales, y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 de 26 de Enero de 1960.

**Art. 11.**—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Yalagüina, diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.— Máximo Pérez F.—Pablo Pérez Prado.— Abraham Amador Cerros.— Candelario González.— Juan Ant. Pérez A., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

### Salvadoreña que se Hace Nicaragiense

«No. 1651

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Dora Lara de Larios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, y originaria de San Salvador, República de El Salvador, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo ciudadana de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerada nicaragüense al tenor del Art. 18, Ordinal 4) de la Constitución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que la peticionaria es de origen salvadoreño, como lo comprueba con el atestado legal de su nacimiento, y está asimismo justificado que conforme con la Constitución de El Salvador, también son considerados salvadoreños los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos 18, Ordinal 4) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense, a la señora Dora Lara de Larios, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

### Hacienda y Crédito Público

#### Traspaso de Franquicias y Privilegios

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Vistos:

La solicitud presentada a este Ministerio por el Sr. Jacobo Argüello Téfel, para que se apruebe el traspaso que ha hecho a la Sociedad «Argüello Téfel & Cía. Ltda.», de los privilegios y franquicias que se le concedieron por Decreto No. 89 del 22 de Abril de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 108 del 17 de Mayo de 1963, para su planta industrial dedicada a la fabricación de Bolígrafos y Mangueras de materiales plásticos.

Considerando:

Primero: Que el Sr. Jacobo Argüello Téfel, cumpliendo con lo establecido en el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial vigente, solicitó a este Ministerio, aprobación de la cesión que haría de los mencionados privilegios y franquicias; la que habiéndoselo autorizado en Nota No. 2617—E del 11 de Febrero del corriente año, verificó en escritura pública No. 22, de las 4 y 50 minutos de la tarde del 11 de Marzo de 1964, autorizada por el Notario Dr. Leonte Valle López, a favor de la mencionada Sociedad «Argüello Téfel & Cía. Ltda.», cuya escritura de Constitución fué autorizada por el Notario Dr. Leopoldo Argüello Gil, a las 7 y media de la tarde del 8 de Marzo de 1956, inscrita con No. 1323, páginas 284, tomo XLV, Libro 2o. del Registro Público Mercantil, y No. 4813, páginas 75 y 76, tomo XXIII, del Libro de Personas del Registro Público de este Departamento.

Segundo: Que dicha Sociedad, por medio de su representante legal, Sr. Humberto Argüello Téfel, en la mencionada escritura

aceptó la cesión y asumió todas las obligaciones contenidas en el referido Decreto No. 108.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley ya citada, el Ministerio de Economía,

Resuelve:

Primero: Apruébase el traspaso a que se ha hecho referencia anteriormente; en consecuencia, las franquicias, privilegios y obligaciones contenidas en el Decreto No. 89, del 22 de Abril de 1963, pasan a favor de la Sociedad «Argüello Téfel & Cía. Ltda.»

Segundo: Notifíquese esta Resolución y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

*Andrés García,*  
Ministro de Economía.

Ante mí,  
*Julio Ricardo Aguilar,*  
Oficial Mayor de Economía.

#### Autorización a «Financidora Nacional, S. A.»

Decreto No. 42

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por el Señor Rolando D. Lacayo, como gestor de la Empresa Comercial «Financidora Nacional, S. A.» para que se autorice a su representante a realizar operaciones de financiamiento comercial para la adquisición de bienes duraderos de consumo y para viajes, y

Considerando:

I

Que la solicitud a juicio del Ministerio viene a llenar una necesidad económica, por cuya razón mereció la autorización para su organización;

II

Que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones ha emitido dictamen favorable en lo que respecta a las bases técnicas, recomendando modificaciones a las bases legales y a la forma y redacción del Contrato, las que, con posterioridad han sido llenadas por el solicitante a satisfacción de este Ministerio,

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con apoyo en el Arto. 242 de la Ley General de Banco y de Otras Instituciones:

Decreta:

1o.—Autorízase a la Compañía «Financidora Nacional, S. A.» constituida según es-

critura pública autorizada en la ciudad de Managua, D. N. por el Notario Público Dr. Roberto Argüello Hurtado, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del 14 de Marzo del presente año, reformada según escritura pública, autorizada por el mismo Notario Público, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del diez y ocho de Abril de este mismo año, para dedicarse a las actividades de recibir cuotas de dinero del público conforme a los planes presentados, con el fin de destinarse los fondos así recibidos al financiamiento comercial para la adquisición de bienes duraderos de consumo y para viajes;

2o.—Antes de iniciar sus operaciones la sociedad aquí autorizada deberá tener totalmente pagado su capital social y depositado no menos de su ochenta por ciento (80%) conforme se dispone en el Arto. 9 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, todo lo cual deberá verificar de previo el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones para informar al Ministerio de Economía lo que corresponde;

3o.—Cualesquiera cambio en los planes deberá requerir aprobación de este Ministerio, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones;

4o.—La Compañía autorizada deberá sujetarse a lo que resuelva el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua para el efecto de invertir los fondos recibidos que no estuvieren invertidos conforme a lo previsto en los planes presentados.

5o.—La Compañía autorizada queda enteramente sujeta al régimen jurídico del Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y por consiguiente su organización y funcionamiento estarán bajo la vigilancia del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones; asimismo dicha Compañía quedará sujeta a las reglamentaciones que al efecto dictare el Poder Ejecutivo de conformidad con el Arto. 242 citado y/o con cualesquiera otras disposiciones legales; y

6o.—Este Decreto comenzará a regir desde hoy y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Andrés García, Ministro de Economía.

**Ministerio de Economía****Exención para Consumo a Favor de la Esso y de Cerámica Chiltepe**

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana.

**Vistos:**

Primero: La solicitud de la firma «Cerámica Chiltepe, S. A.», de fecha 15 de Octubre de 1963, para que se le provea de una resolución especial de este Ministerio, en virtud de la cual se le exima del pago de impuesto de consumo de Ciento Diecisiete Mil (117.000) galones de combustible Bunker C., que necesita para el funcionamiento de su Planta Industrial establecida en el Departamento de Managua, para un período de nueve meses comprendido entre el 1o. de Octubre de 1963 y el 30 de Junio de 1964.

Segundo: El dato de consumo de ese producto, por la mencionada Sociedad, durante el año de 1962, que es de 13.000 galones por mes, lo que corresponde a la cantidad solicitada.

**Considerando:**

Primero: Que la mencionada Sociedad, conforme Decreto No. 8 de 13 de Septiembre de 1958, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 232 de 10 de Octubre del mismo año (Arto. 1o. inciso d), goza de franquicia aduanera para la importación de combustible, necesario para utilizarse en el funcionamiento de sus hornos.

Segundo: Que de conformidad con el Arto. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 56 del 26 de Febrero de 1963, la Empresa que fabrica en Nicaragua los productos de petróleo, no estará obligada a pagar el impuesto de consumo respectivo, cuando estos son adquiridos por empresas que gozan de franquicia aduanera para su importación en virtud de Decretos basados en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

**Por Tanto:**

De conformidad con las disposiciones citadas y el Arto. 7o. del Decreto No. 11 del 5 de Abril de 1963, la mencionada Sociedad disfruta del derecho de exención de impuesto de consumo, para la adquisición del combustible diesel, que requiera para el funcionamiento de su Planta; y el Ministerio de Economía,

**Resuelve:**

Primero: Autorízase a la Sociedad «Cerámica Chiltepe, S. A.», para que adquiera de la Compañía «Esso Standard Oil, S. A. Ltda.», para el último trimestre del año de 1963 y el primer semestre del corriente año,

la cantidad de Ciento Diecisiete Mil (117,000) galones de combustible Bunker C., libre del pago del impuesto de consumo.

Segundo: Notifíquese esta resolución y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Ante mí, Julio Ricardo Aguilar, Oficial Mayor.—Jorge Armijo Mejía, Vice-Ministro de Economía.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y en el local de la Oficialía Mayor el día doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las once de la mañana, notifiqué la Resolución anterior leyéndosela íntegramente al señor Ing. Pablo Ayón García, Gerente General de la firma «Cerámica Chiltepe, S. A.», quien entendido acepta y firma.—Pablo Ayón García.—Julio Ricardo Aguilar.

**Guerra, Marina y Aviación****Cédulas de Montepío**

«No. XVIII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la señora Dolores Alvarado viuda de Ortiz, del domicilio de Managua, en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones, su esposo el Coronel Feliciano Ortiz Rostrán.

Acuerda:

Que a partir del primero de Julio de 1964, la mencionada señora Dolores Alvarado viuda de Ortiz, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (C\$ 60.00) los que afectarán la Partida que designe el nuevo Presupuesto General de Gastos, Año Fiscal 1964/1965.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1964. — (f) R. SCHICK G.—El Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Iruas.

«No. XIX

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la señora María Haydeé Duarte Blanco, del Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre el Capitán Matías Blanco Escobar.

Acuerda:

Que a partir del primero de Julio de 1964, la mencionada señora María Haydeé Duarte

Blanco, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdobas solamente (₡ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada que le asigne el nuevo Presupuesto General de Gastos, Año Fiscal 1964/1965.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 5 de Marzo de 1964. — (f) R. SCHICK G.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irias.»

### Tribunal de Cuentas

#### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 140

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda Vargas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el señor don Amado Leytón, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Córdobas con Cincuenta y Cinco Centavos (₡ 312.479.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Joaquín Zepeda Vargas, éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, según folio 13, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las once y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 13, y;

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, folio 15, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente,

pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Amado Leytón, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los quince reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Enero de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Amado Leytón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, Octavo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. J. Aubert Jiménez, Srio.

Exp. No. 196

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez S. la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor Pedro Rodríguez L., mayor de edad, viudo, mecánico y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio II, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Ochenta y Cinco Córdobas con Setenta Dos Centavos..... (\$ 8,085.72), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador don Augusto J. Núñez S., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres según folio 8 sin reparos pendientes; en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplese a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, folio 10, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Pedro Rodríguez L., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las doce y quince minutos pasado el meridiano del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder, y a correr los traslados de la Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 12, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los

siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Rodríguez L. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos Quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—según folio 8.—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. J. Aubert J., Srio.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 7017—B/U Nº 838759—\$ 9.85

Diez mañana del veinticuatro de Abril del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse finca «El Yankee», situada en Nandayoa, jurisdicción de Managua, perteneciente Marco Antonio Lacayo Arana, inscrita con el Número 7,274, Asiento 4, Folio 67, Tomo 154 del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Lindante: Norte, terrenos de

Fernando García, río en medio, hoy de la sucesión de éste; Sur, con propiedad de Pánfila Martinica viuda de Bosques; Oriente, terrenos del Doctor Andrés Vega Bolaños, hoy terrenos de David Raskosky; y Occidente, terrenos de Manuel Sánchez, hoy de Marcial Reyes.

Ejecuta Instituto de Fomento Nacional a Marco Antonio Lacayo Arana.

Base subasta: Treinta y Un Mil Ocho Córdobas con Cinco Centavos (¢ 31,008.05) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Abril catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo. 3 3

Nº 7019—B/U Nº 807345—¢ 8.00

Doce meridianas, sábado veinticinco Abril corriente, local este Despacho, subastarse mejor postor, nueve manzanas de terreno, con cinco mil árboles café, cosecheros, estos linderos: Oriente, Serapio Palacios, Suc. camino en medio; Occidente, Cayetano Rodríguez; Norte, Claudio Rizo; Sur, Cayetana v. de Siles, todo jurisdicción Jinotega.

Ejecuta: Cayetano Rodríguez a Teresa Valdivia y Santiago Gutiérrez.

Avalúo: ocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, diez Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Victor M. Román, Juez Civil del Distrito.—Ernesto Campo Valerio, Srío. 3 3

Nº 7018—B/U Nº 838770—¢ 9.20

Cuatro y media tarde veintinueve abril corriente, subastarse local este Juzgado finca urbana situada barrio Buenos Aires esta ciudad, consistente: solar ocho varas ocho pulgadas rumbo oriental sobre avenida; ocho varas veinticuatro pulgadas rumbo occidental, por quince y tres cuartos varas fondo de oriente a poniente, con casa cañón de corredor ocupando todo el frente, una mediana en costado occidental de tres varas ancho, todo entre estos linderos: Oriente, décima avenida sureste en medio, predio doctor Inocente Leiva; Poniente, Hipólito Rodríguez, hoy Horacio Corrales; Norte, Rafaela Enriquez y Sur, Delfa Rueda Blanco.

Ejecuta: Compañía Nacional Seguros de Nicaragua a Berta Gutiérrez y Aura Marina Gutiérrez.

Base subasta: Doce mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Abril catorce mil novecientos sesenticuatro.—H. G. Libby, Juez.—G. Suárez, Secretario. 3 3

Nº 7020—B/U Nº 838751—¢ 10.80

Tres tarde treinta mes de Abril corriente, rematará local este Despacho, predio urbano situado Barrio Riguero esta ciudad, consistente en solar de veintiséis varas de Norte a Sur, por diecinueve varas de Oriente a Occidente, contiene: casa cañón de diez varas largo cinco ancho, corredor de cuatro varas, paredes taquezal, arteson maderas cuadrada; mediana de diez de largo por cuatro ancho, de bloques de cemento, pilares y vigas de hierro, otras edificaciones y mejoras, lindante todo: Norte, terreno de Manuel J. Riguero; Oriente, de Gonzalo Torres Isabá; Sur, bloque «J» de urbanización Riguero, 14a. Ave. Sureste en medio; y Occidente, bloque «D» de Riguero y 22a. Ave. S. E. en medio.

Todo en juicio singular ejecutivo, promovido por Aurora Montalván Granera contra Inés Martínez de García.

Base de la subasta dieciocho mil ciento cincuenta córdobas.

Se oyen posturas legales. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, nueve de

Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby.—Juez Segundo Civil de Distrito.—Nap. Molina.—Secretario.

3 3

Nº 7021—B/U Nº 713328—¢ 7.00

Nueve mañana veintisiete presente mes, rematará este Juzgado finca rústica situada comarca Las Trincheras, esta jurisdicción, treinta y cinco manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Bernarda López y hermanas; Occidente, Isabel Granja; Norte, Alejandra Borge; y Sur, Hipólito López, carretera en medio.

Ejecuta: Juanito Arauz Díaz, a Juana Emilia López González.

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, trece abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Guevara F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario. 3 3

Nº 7022—B/U Nº 773978—¢ 6.80

Once mañana treinta Abril corriente, subastarse este Juzgado finca rústica, sita jurisdicción Belén, este Departamento; treinta manzanas, linda: Norte, Sur, Poniente, Juan Emilio Góngora, Oriente, Carlos Holmann, Ignacio González y Enma Holmann.

Ejecución: Mariana Abarca de González, con tra Hilda, Rosa Julia, Arcadio, Felipe, Pedro José Obando Espinoza.

Base: Seis mil ochocientos veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Abril mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.—Srío. 3 3

Nº 7023—B/U Nº 713329—¢ 7.00

Diez mañana veintiocho de los corrientes, rematará este Juzgado finca rústica ubicada Comarca Platanar Sur, esta jurisdicción, ciento veinte manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Pedro Solórzano; Occidente, Federico Sánchez; Norte, Lucía Martínez; y Sur, Manuel García.

Ejecuta: Felcito Martínez Castillo a María Solórzano García.

Base: Un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, estorec Abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Guevara F.—Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S. Secretario. 3 3

Nº 7025—B/U Nº 820174—¢ 6.72

Tres tarde doce Mayo próximo, rematará mejor postor, finca rústica, Pavón Arriba, jurisdicción Jinotega, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente, Vicente Montenegro; Norte, Angelina Talavera; Sur, Pedro Zelaya.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Demetrio Sánchez Romero a Isaac Sánchez Rivas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario 3 2

Nº 7024—B/U Nº 838762—¢ 9.85

Once de la mañana del seis de Mayo del año en curso, rematará mejor postor, local este juzgado finca urbana situada en el barrio «El Porvenir» de esta ciudad que mide diez varas de frente por veinte y cinco de fondo dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón Octavo del plano de urbanización predio de Della viuda de Ramírez, Sur, lote número trece del mismo plano de urbanización; Oeste, lote número cinco del plano de urbaniza-

ción y Este con un lote número siete del mismo plano.

Véndese por ejecución de doña Josefa Sediles de Avilés, contra don Ronal Torres Morales y Gloria Cajina de Torres.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, tres mil cien córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Civil Primero del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C. Srlo.

3 2

Nº 7026—B/U Nº 820173—\$ 6.92

Tres tarde once Mayo próximo remataráse mejor postor, finca rústica, cincuenta manzanas, Bocaycito, jurisdicción Jinotega, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Gertrudis Pérez; Occidente, Remigia González viuda Pérez; Norte, Pascual Pérez González; Sur, Eugenio Vargas.

Valorada: Novecientos cincuenta córdobas.

Ejecuta: Vicente García Pérez a Celestino García Barrera.

Oyense posturas,

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 7029—B/U Nº 838772—\$ 9.80

Once de la mañana del día cuatro de Mayo del año en curso, subastaráse al mejor postor, predio urbano del camino de Sabana Grande, inscrito con el número 38.495. Tomo DXX, folio 162 y Tomo DCXLIII, folios 292/93, asiento segundo, del Registro de la Propiedad Inmueble de Managua, con los linderos siguientes: Norte: lote de Adela Rosa Martínez Pérez; Sur, resto de la finca de Adela Busto Mejía, Occidente: avenida trazada enmedio. Oriente, predio de José Antonio Toruño.

Ejecuta: Noel Paguaga Andara, por nueve mil córdobas.

Ejecutada: Balbina Serrano Morales.

Base de la Subasta: la suma de seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C.—Srlo.

3 2

Nº 7030—B/U Nº 79773—\$ 7.30

Quince Mayo entrante subastaráse finca urbana esta ciudad, compuesta casa y solar, midiendo éste veinte varas frente por veinte varas fondo y la casa diez varas frente por diez varas fondo, limitada: Oriente, Vicente Rocha; Poniente, Gonzalo Rivas; Norte, José Luis Jarquín; Sur, sucesores Marcos Mendoza

Subasta llevaráse a efecto doce meridianas fecha indicada.

Ejecuta: Vicente Rocha Camacho a Ester Bravo de Rocha.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Santa Lucía, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro.—Hilda Angulo.—Sra.

3 2

Nº 7031—B/U Nº 838764—\$ 9.56

Cinco tarde próximo siete Mayo corriente. local este juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana ubicada barrio San Sebastián esta ciudad, lote equinado, mide treinta y media varas frente a novena avenida Nor-oeste, por treinta varas aproximadamente hacia octava calle noroeste; contiene

casa cañón con corredor, paredes taquezal, madera cuadrada, enladrillada y entejada, dividida en cinco dependencias; una casa mediaguas frente a la calle, construcción corriente; contiene cocina, baños, lavaderos, servicios higiénicos, luz eléctrica, aguas negras y potables; todo lindante; norte, Florencia Padilla; Sur, calle enmedio, Laureano Lezama; Poniente, Tiburcio Gilberto Bonilla; Oriente, avenida enmedio, Luis Cousin.

Ejecución: Julieta Bendaña contra Liliam Saborfo de Escorcia.

Base subasta: Treintitún mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro. Las cinco y diez minutos de la tarde.—H. O. Libby.—Juez.—O. Suárez.—Srlo.

3 2

Nº 7032—B/U Nº 820291—\$ 7.96

Tres tarde diez Mayo este año remataráse mejor postor finca rústica en El Anzuelo, jurisdicción Matiguas, cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Daniel López; Poniente, Sabas Hernández; Norte, Isidro Godínez; Sur, Hermenegildo Vivas.

Bien valorado un mil córdobas

Ejecución: Daniel López Mejía contra Juana Rivas de López.

Oyense posturas

Matagalpa, Abril dos de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme. Matagalpa, Abril quince de mil novecientos sesenticuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 7033—B/U Nº 820290—\$ 7.32

Cuatro tarde once Mayo entrante, remataráse mejor postor finca rústica en Macuelizo, lugar El Carao, jurisdicción Estelí, de cien manzanas, lindante: Oriente y Norte, Francisco Vichez, ahora Adrián Valdivia; Poniente, Juan Santiago Mejía; Sur, Camilo Velenzuela y otros.

Bien valorado mil córdobas.

Ejecuta: Helberto Mairena Laríos contra sucesión Isabel Rodríguez viuda de Rodríguez.

Oyense posturas.

Matagalpa, Abril cuatro de mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme. Matagalpa, Abril quince de mil novecientos sesenticuatro.—C. A. Hernández.—Srlo.

3 1

Nº 7034—B/U Nº 821577—\$ 9.12

Once de la mañana, trece de Mayo próximo, subastaráse en este Juzgado un predio urbano ubicada en Barrio El Calvario de esta ciudad, de quince varas y un tercio de frente por quince varas de fondo, contiene ocho varas mediaguas, tres varas de corredor, techada con tejas, paredes de taquezal, amurallada y cercada con madera, bajo los siguientes linderos especiales Oriente, predio de los señores Rafael Quevara Lindo y Pastor Olivas; Poniente, sucesión de Francisco Icaza, línea férrea en medio; Norte, Andrés Rodríguez y Sur José Antonio Romero.

Base posturas: Diez mil seiscientos veinte córdobas.

Ejecuta: María Elsa Pineda C. a Gonzalo Romero Lindo.

Dado Juzgado de Distrito Civil, León, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C.—Secretario.

3 1

Nº 7035—B/U Nº 820172—\$ 7.12

Tres tarde trece Mayo próximo, este Juzgado, subastaráse propiedad rural El Guapinol, jurisdicción

Ciudad Darfo este Departamento, doscientas manzanas, terreno comunero, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Andrés Rojas; Occidente, Luis León, carretera vieja en medio; Norte, Cleto Bolaños; Sur, Cristóbal Calero.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Cruz Orellana Vargas a Jerónima Vargas López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario. Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 7036—B/U Nº 797972—\$ 6.50

Doce meridianas doce Mayo entrante subastaráse finca rústica doscientas manzanas cabida, ubicada Comarca El Cacao de los Chavarría, jurisdicción Teustepe, este Departamento, limitada: Oriente Fidel Dávila; Poniente, Basilio Urbina; Norte, Llano de los Romero; Sur, Cecilio Chavarría.

Ejecuta: Optaciano Valerio Duarte a Felicidad Duarte viuda de Valerio.

Oyense posturas.

Avalúo: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo diecisiete mil novecientos sesenticuatro.—F. Roque M.—Srio.

3 1

Nº 7039—B/U Nº 838777—\$ 9.20

Diez la mañana siete Mayo próximo, local este Juzgado subastaráse finca urbana sita Barrio Lareynaga, compuesta solar esquinado veintituna varas calle por veintituna varas siete pulgadas avenida, conteniendo: cañón esquinado ocho varas frente ocho varas fondo, con corredor, arqueado, ladrillo cuarterón vigas y pilares hierro, tejas barro, ladrillo cemento, una mediaguas frente avenida cuatro varas largo, forro madera. En rumbo norte ocho varas mediaguas forro madera, limitado todo: Oriente, avenida en medio, Sofonías Salvatierra; Occidente, Sofonías Salvatierra; Norte, Cándida E. Flores de Meza; Sur, calle en medio, Sofonías Salvatierra.

Ejecución: Margarita Van contra Ulises Ampí Soto.

Base subasta: Once mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis Abril mil novecientos sesenticuatro. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 1

Nº 7049—B/U Nº 789068—\$ 7.50

Diez mañana treinta corrientes, local este Juzgado, remataráse pública subasta predio urbano cantón Noroeste Diriamba, limitado: Oriente, Ana Julia Dávila; Poniente, Esmeralda de Castro; Norte, calle; Sur, señores Baltodano; inscrita Registro Público Carazo, Tomo 141, folio 60 y 66, asiento asiento 6 y tomo 187, folio 30, finca número 1322.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Ejecución: Luz Benigna Silva de Bendaña contra Ana Luz Mendieta de Zepeda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis Abril mil novecientos sesenticuatro. Casto Cáceres M.—A. Velásquez R. Srio.

3 1

Nº 7048—B/U Nº 807185—\$ 8.00

Tres tarde cuatro Mayo próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica ubicada Namanj, jurisdicción San Rafael del Norte, como diez manzanas extensión, cercas, dos casas,

otras mejoras, siguiente: linderos: Oriente, Carmen Zeledón; Occidente, Ramón Zeledón; Norte, camino; y Sur, Celso Miranda y camino.

Base remate: Novecientos córdobas.

Ejecuta: Edmundo López a Patricio López Torres.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Abril catorce mil novecientos sesenticuatro.—E. Zamora. R. Rivera R.—Srio.

Conforme. Jinotega, Abril catorce mil novecientos sesenticuatro.—Rutilio Rivera Rivera.—Secretario.

3 1

Nº 7047—B/U Nº 820300—\$ 7.12

Tres tarde catorce Mayo este año remataráse mejor postor finca rústica en Guapotal, jurisdicción San Ramón, cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Luciano Díaz; Poniente, de José María González; Norte, Julio Morales; Sur, Guillermo Bolt.

Bien valorado: Un mil córdobas.

Ejecución: Julia Buschting de Blandón contra Daniel Blandón García.

Matagalpa, Abril diecisiete de mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos A. Hernández.—Secretario.

3 1

## Títulos Supletorios

Nº 6112—B/U Nº 730199—\$ 7.04

Nicolás Ramos, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, dos lotes terreno; primero dos predios, seis y cuatro manzanas, lindante: Norte, y Oriente, José Balbino González, Sur, Nicolás Castellón; Poniente, Fernando y Julio Espinoza; segundo, predio tres manzanas, lindante: Norte, José María Espinoza; Oriente, Nicolás Ramos; Sur, Carlos González; Poniente, Aristides Midence.

Estímalos tres mil trescientos venticinco córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.— Estelí, diecisiete Diciembre mil novecientos sesentitres.—O. Outiétrez.— F. Chavarría F. Srio.

3 3

Nº 6194—B/U Nº 762903—\$ 6.00

Petrona García, solicita título supletorio, Rústica Hojachigüe jurisdicción Niquinohomo, lindante: Oriente, Juan Pupiro; Poniente, camino en medio Carlos Alvarado. Norte Carlos Alvarado, Sur, Alejandro Barrera, terreno propio.— Oponerse término legal.

Dado en el juzgado Civil del Distrito. Masaya diez Enero mil novecientos sesenticuatro.

Carlos Martínez L. Srio.

3 3

Nº 6198—B/U Nº 752476—\$ 6.60

Dimas Rodríguez Escorcia, Jalapa, pide título supletorio rústica ubicada Siuce, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, comprendida: Norte, Pedro Fajardo M.; Sur, José Miguel Ortez; Oriente, Rosalío Tinoco; Occidente, Pedro Chavarría antes, hoy de Quintín Zúniga.

Valórala, un mil cien córdobas. Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Noviembre mil novecientos sesenta y tres. T. R. Maldonado.

Rey. Zúniga. Srio. Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

No. 6199—B/U No. 722411—\$ 6.00

Juana Ernestina Calero Pavón, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, forma irregular, mide Dos mil ciento veintiséis varas cuadradas, limita: Oriente, predio Salomé Pavón; Norte, Emilia García; camino; Sur, Martín Larios; Poniente, camino. Oyense oposiciones.

La Concepción, tres Diciembre, mil novecientos sesentitrés. O. Hernán Quintero—Teófilo E. Ampié.

3 3

No 6201—B/U No 747859—\$ 6.00

Desiderio Inestroza Casco, solicita título supletorio casa solar Pueblo Palacagüina, lindante: Norte Ramón Molina; Sur María Reyes; Oriente, José Guzmán; Occidente, Federico Flores.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, ocho Enero mil novecientos sesenticuatro. Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P. Srlo. Es conforme.—Efraim Espinoza P. Secretario.

3 3

No 6218—B/U No 752416—\$ 6.40

María Cleofe Pérez Torres, Murrá, pide título supletorio finca ubicada Cerro de Jesús, jurisdicción Jalapa, cuatro manzanas extensión, cultivada café, comprendida; Norte, y Occidente, Albino Sánchez; Oriente y Sur, Desiderio López.

Valórala, dos mil córdobas. Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, nueve Enero mil novecientos sesenta y cuatro. T. R. Maldonado.

Rey. Zúñiga. Srlo. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No 6864—B/U No 809864—\$ 6.60

Francisco Morales Abca, mayor agricultor este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, veintidós mil quinientas varas cuadradas esta jurisdicción, limitado: Oriente, José María García; Poniente, Joel Gutiérrez; Norte, Ignacio Aguirre; Sur, camino público; lo adquirió de Mercedes Mejía, sin nombre ni gravamen.

Valorado: Doscientos córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local. Masatepe, seis Marzo, mil novecientos sesenticuatro.—S. Vázquez Herrera.—R. Casco O.—Srlo.

3 1

No 6866—B/U No 730637—\$ 7.25

Víctor Olivas, este domicilio solicita título supletorio cuatro propiedades esta jurisdicción lindante: A. Cuatro manzanas, Oriente y Sur, Margarita Ramos, Occidente, Julián Tercero; Norte, Juan Ramos, B. Ocho manzanas, Oriente, Juana Montalván, Occidente, Miguel Cruz, Norte, Margarito Ramos, Sur, Juan Cruz, C. Seis manzanas, Oriente, Celina Olivas, Occidente, Marcial López, Norte, Felipe Vide, Sur, Celina Olivas, D. Siete manzanas, Oriente y Sur, Secundino Olivas, Occidente, Juan Guerrero, Norte, Santiago Ramos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Marzo tres mil novecientos sesenticuatro.—J. Rodríguez M.

3 1

No 6914—B/U No 825952—\$ 6.72

Gerónima Espinoza de Santana, solicita título supletorio finca rústica situada jaloste jurisdicción Belén este Departamento, mide doce manzanas comprendida estos linderos: Oriente, terreno de Eufemia Espinoza de Barillas; Poniente, el de Manuel Antonio Zeas; Norte, finca Chacalapa; y Sur, camino que va para Nancimi.

Oponerse legalmente.

Dado en el Juzgado Unico de Rivas, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz Marina Valle L.—Srta.

3 1

No 6914—B/U No 825951—\$ 6.88

Carmelina Espinoza viuda de Martínez, solicita título supletorio, predio urbano situado en Pueblo Nuevo, Belén comprendido estos linderos y medidas; Oriente, Flora Zambrana; Poniente, Méilda Morales, veinte y ocho varas cada lado: Norte, Marquessa Jiménez calle por medio; Sur, con solar y casa de Antonia Quijano, cincuenta y ocho varas cada lado.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Belén, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Víctor Quintanilla L.—Srlo.

3 1

No 6915—B/U No 825953—\$ 6.08

Alfredo Rodríguez, solicita título supletorio, predio rústico nueve manzanas, estos linderos: norte, Nicolás Rodríguez; sur, Camino a Sánchez; oriente, Quebrada de Sánchez; poniente, Alfredo Rodríguez, Quebrada Sánchez de por medio.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil Belén, diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Víctor Quintanilla O., Srlo.

3 1

No 6916—B/U No 825954—\$ 7.60

Juan Francisco Quintanilla, en unión de María Larios de Quintanilla, solicitan título supletorio predio urbano este lugar estos linderos y medidas: oriente, en forma de escuadra, midiendo lado menor veintidós varas, con predio municipal; lado mayor, veintidós varas y media, con María Panlagua de Rocha; poniente, Antonio Carcache, cuarenta y siete varas; norte, Calle Pública, treinta y dos varas; sur, Calle Pública, veintiuna vara y media.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil Belén, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Teatado—solicita—no vale.—Víctor Quintanilla O., Srlo.

3 1

No 6917—B/U No 825955—\$ 6.96

Ismael Antonio Rocha Guido, solicita título supletorio, finca urbana este lugar, estos linderos y medidas: oriente, Calle Monte Redondo, treinta y una vara y media; poniente, Enrique Obando, treinta y tres varas y media; norte, Paz Morales, ciento sesenta y seis varas y media; sur, Teófila Maltez, ciento sesenta y ocho varas y media.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil Belén, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Víctor Quintanilla O., Srlo.

3 1

No 6918—B/U No 825956—\$ 6.88

Ismael Antonio Rocha Guido, solicita título supletorio, finca rústica, este lugar, estos linderos y medidas: oriente, Cornelio Vanegas y Delfina Alvarez; doscientas treinta y nueve varas; poniente, Nicolás Marengo y Miguel López, doscientas diez varas; norte, Antonio Fajardo, doscientas veinte y tres varas; sur, María de Rocha, ciento noventa y tres varas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil Belén, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Víctor Quintanilla O., Srlo.

3 1

**Sentencia de Divorcio**

No. 7008—B/U No. 805542—**₡** 6.20  
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, se declara disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Santos Adolfo Hernández y Rosa Marlene Vega Ordeñana, a las doce y media de la tarde del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Juez Primero Civil del Distrito de Managua, inscrito bajo la partida No. 933 Tomo III, página 450—451 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda del menor Adolfo José corresponde al padre y la del menor Moisés Enrique corresponde a la madre según las voces de la escritura.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribáse en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

**Citación de Procesado**

No. 1361

Por primera vez cítese y emplázase al procesado Santos Acuña, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Julián Duarte Talavera, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y residente en El Valle El Algodonal jurisdicción de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdese a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor., Srio.

Es conforme con su original. Estelí diez de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor., Secretario

**Declaratorias de Herederos**No. 7043—B/U No. 814785—**₡** 5.00

Adela Mercedes Pérez, pide decláresele única y universal heredera de difunta hija Ana Pérez Aragón. Señala como bien sucesorio, siguiente: terreno semi-urbano, en el Barrio Santa Rosa, Sur-Este esta ciudad, mide cuarenta varas frente, Oriente a Poniente y veinte varas fondo, Norte a Sur, total ochocientas varas cuadradas, lindando: Norte, calle enmedio, terrenos Plácida Gutiérrez de Lalinde, prometido vender Andrea de Fajardo y Sebastiana de Traña; Oriente, lote Alfredo Gallegos; Occidente, lote Plácida de Lalinde, prometido vender Ernestina Vastro; Sur, terreno Plácida Lalinde, inscrito No. 18.567, tomo 62, folio 258, asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Propiedad Inmueble.

Quien crea tener mejor o igual derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

1

No. 7044—B/U No. 797636—**₡** 4.30

Celina Presentación Borge Lima viuda de López, solicita declárasele heredera su esposo Crecencio López Díaz, bienes finca «El Paraíso» doscientas manzanas superficie, cercada alambre, ochenta manzanas cultivada zacate jaragua, un plantío chagüite, casa pajiza habitación, árboles frutales, dos manzanas con café, cita como coherederos: José Raúl, Marín y Fátima del Rosario López Borge, limitada: Oriente, Ramón Padilla, Bruno Sánchez y Balbina González; Poniente, Fernando, Juan y Santiago González; Norte, Salvador García y Víctor Fernández; Sur, Fernando Jirón.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, cinco Marzo mil novecientos sesenticuatro.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—J. Guzmán G., Secretario.

No 7056—B/U No 816002—**₡** 3.20

Melba Morales de Guerra, con sus hermanas Mirna Morales Tapia de Koopmann, Adrián Morales Tapia, Norma Morales Tapia de García y Marina Tapia de Morales, madre, solicitan declaratoria herederos de su padre y esposo respectivamente señor Adrián Morales Lara.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.—Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesenticuatro.—José Ernesto Bendaña.